

Penitenciaria, de 2 de diciembre de 1993, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 6 de mayo de 1993, relativa a descuentos por participación en la huelga que tuvo lugar entre los días 14 y 19 de marzo de 1990, y declaramos la nulidad parcial del acto recurrido en cuanto que el descuento realizado excede al que corresponde realizando el cálculo del valor hora por la fórmula de dividir el total de retribuciones anuales por el número de horas que el funcionario viniese obligado a prestar durante el mismo, añadiendo a este divisor las correspondientes al período anual de vacaciones, así como las correspondientes a las 14 fiestas laborales, debiendo devolverse al actor el exceso retenido, con abono de los intereses legales desde el momento del devengo de los haberes hasta el efectivo pago; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V.S., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D., el Director General de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

30

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/1.561/1991, interpuesto por doña Nicolasa Iglesias Casquero y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.561/1991, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera; a instancia de doña Nicolasa Iglesias Casquero y otros, contra la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia con fecha 12 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos sustancialmente el presente recurso interpuesto por la representación de doña Nicolasa Iglesias Casquero, doña M. Victoria Gariglio Sánchez, doña M. Soledad Martínez Todo, doña Carmen Bernardina Tejedor del Cerro, doña M. Covadonga García Valbuena, doña M. Luisa Mialdea Carrasco, doña Pascuala Blasco Delgado, doña M. Nieves Bernardino Monsalve, don Miguel Angel Elvira Martínez, don Angel Augusto González Díaz y don Cantidio Nava García, contra la denegación, por silencio administrativo, de las reclamaciones formuladas al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Economía y Hacienda descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por no ajustarse al ordenamiento jurídico, declarando el derecho de los recurrentes a que los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones les sean actualizados y computados con el coeficiente 2,6 e índice de proporcionalidad 6, con efectos retroactivos de cinco años anteriores, contados a partir de las fechas que se señalan para cada uno de los recurrentes en el quinto de los fundamentos jurídicos.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

31

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 3/1.458/1991, interpuesto por don Pedro Laguna Muñoz y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.458/1991, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera; a instancia de don Pedro Laguna Muñoz y otros, contra

la Administración del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7 por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia con fecha 5 de julio de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que estimamos el presente recurso interpuesto por la representación de los siguientes funcionarios de Instituciones Penitenciarias en activo: Don Pedro Laguna Muñoz, en situación de jubilado, don Félix Cadarso Maeztu, don Antonio Faraco Lara y doña Dolores Jiménez Mateo, pensionista viuda del también funcionario del mismo Cuerpo y don Juan Manuel Berrio Moreno, contra las Resoluciones desestimatorias presuntas, por silencio administrativo, de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Justicia descritas en el primero de los antecedentes de hecho, por considerarlas no ajustadas al ordenamiento jurídico, que se anulan, declarando el derecho de los recurrentes a que por la Administración, se lleve a cabo la actualización de los trienios devengados en el extinguido Cuerpo de Auxiliares de Prisiones, con el coeficiente 2,6, e índice de proporcionalidad 6, correspondiente al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, con el abono de atrasos, tanto de los haberes activos como de los pasivos, retrotraídos a los cinco años anteriores a la fecha de su reclamación administrativa de 28 de febrero de 1991.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Secretaría de Estado ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1994.—P. D., el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

32

ORDEN de 31 de diciembre de 1994 por la que se aprueba el modelo 568 de solicitud de devolución del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.

El artículo 19 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, añade un nuevo apartado 3 al artículo 66 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, en el que establece el derecho a la devolución de la parte de la cuota satisfecha por el Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte correspondiente al valor del medio de transporte en el momento del envío, en favor de los empresarios dedicados profesionalmente a la reventa de medios de transporte, respecto de aquellos que acrediten haber enviado con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del Impuesto antes de que hubiesen transcurrido cuatro años desde su primera matriculación definitiva.

La letra e) del nuevo apartado 3 del artículo 66 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, establece la obligación de solicitar la devolución en el lugar, forma, plazos e impresos autorizados por el Ministerio de Economía y Hacienda.

En consecuencia, y haciendo uso de las autorizaciones que tiene conferidas, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. *Aprobación del modelo 568.*

Se aprueba el modelo 568, «Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. Solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio». Dicho modelo, que figura como anexo a la presente Orden, se compone de los siguientes documentos:

a) Solicitud de devolución, que consta de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

b) Hojas interiores de relación de medios de transporte, cada una de las cuales consta, asimismo, de dos ejemplares: Ejemplar para la Administración y ejemplar para el interesado.

Este modelo deberá ser presentado por los empresarios dedicados profesionalmente a la reventa de medios de transporte cuando soliciten la devolución de la parte de la cuota satisfecha, correspondiente al valor del medio de transporte en el momento del envío, respecto de aquéllos que acrediten haber enviado con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Segundo. Lugar de presentación.

La solicitud de devolución deberá presentarse directamente en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria correspondiente al domicilio fiscal del peticionario, acompañando a la solicitud fotocopia acreditativa del número de identificación fiscal si la misma no lleva adheridas las correspondientes etiquetas identificativas, así como los documentos y justificantes a que se refieren las instrucciones del modelo que figura como anexo a la presente Orden.

Lo dispuesto en este apartado se entiende sin perjuicio de lo establecido en las normas reguladoras de los regímenes de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Tercero. Plazo de presentación.

La presentación de la solicitud de devolución deberá efectuarse en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural en que haya tenido lugar el envío definitivo.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 31 de diciembre de 1994.

SOLBES MIRA

Ilma. Sra. Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria e Ilmo. Sr. Director general de Tributos.



Agencia Tributaria

Delegación de _____

Administración de _____ Código de Administración

Impuesto especial sobre determinados medios de transporte

Solicitud de devolución por reventa y envío de medios de transporte fuera del territorio

Modelo
568

Espacio reservado para la etiqueta identificativa

Periodo T

Ejercicio

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón Social _____

Calle, Plaza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

N.I.F. _____ Apellidos y Nombre o Razón Social _____

Calle, Plaza, Avda. _____ Nombre de la vía pública _____ Número _____ Esc. _____ Piso _____ Puerta _____ Teléfono _____

Municipio _____ Provincia _____ Código Postal _____

Nº de medios de transporte enviados en el trimestre fuera del territorio de aplicación del Impuesto, según lo dispuesto en el art. 66.3 de la Ley de Impuestos Especiales.

	NÚMERO	BASE DE LA DEVOLUCIÓN	IMPORTE A DEVOLVER
VEHÍCULOS	1 <input type="text"/>	2 <input type="text"/>	3 <input type="text"/>
BARCOS	4 <input type="text"/>	5 <input type="text"/>	6 <input type="text"/>
AERONAVES	7 <input type="text"/>	8 <input type="text"/>	9 <input type="text"/>
TOTAL IMPORTE A DEVOLVER (3 + 6 + 9)			10 <input type="text"/>

_____ de _____ de 199__

Firma del declarante

El declarante opta por recibir la devolución mediante:

Cheque Banco de España

Transferencia bancaria

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad: Oficina DC Núm. de cuenta

Importe: D

Modelo

568

Instrucciones para cumplimentar el modelo

**Impuesto especial
sobre determinados
medios de transporte**
Solicitud de devolución.

Este modelo se presentará por los empresarios dedicados profesionalmente a la reventa de medios de transporte cuando soliciten de la Hacienda Pública la devolución de la parte de la cuota satisfecha correspondiente al valor del medio de transporte en el momento del envío, respecto de aquéllos que acrediten haber enviado con carácter definitivo fuera del territorio de aplicación del Impuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, con letras mayúsculas.

A) SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

(1) Identificación

Las personas físicas y las entidades que dispongan de las etiquetas identificativas facilitadas por el Ministerio de Economía y Hacienda, deberán adherir una de ellas en el espacio reservado al efecto, en cada uno de los ejemplares del impreso, no siendo necesario que cumplimenten los datos de identificación.

Quienes no dispongan de etiquetas identificativas deberán consignar los datos de identificación en los espacios correspondientes y acompañar fotocopia de la tarjeta del N.I.F.

(2) Devengo

Ejercicio: Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponda el período trimestral de la declaración.

Período: Hará constar 1, 2, 3 ó 4, según que la declaración corresponda al primero, segundo, tercero o cuarto trimestre natural, respectivamente, del ejercicio.

(3) Representante

Se consignarán, en su caso, los datos identificativos del representante.

(4) Liquidación

Casillas [1], [4] y [7] Se consignará el número de vehículos, barcos y/o aeronaves, respectivamente, enviados durante el trimestre al que corresponde la declaración, fuera del territorio de aplicación del Impuesto.

Casillas [2], [5] y [8] Se consignará el importe total, en el período, de las Bases de devolución reseñadas en las hojas interiores para cada tipo de medio de transporte.

Casillas [3], [6] y [9] Se consignará el importe total, en el período, de los Importes a devolver reseñados en las hojas interiores para cada tipo de medio de transporte.

Casilla [10] Se consignará el resultado de sumar los importes consignados en las casillas [3], [6] y [9].

(5) Devolución

Deberá marcar con una X la casilla correspondiente a la forma en que solicita la devolución.

Hará constar el número de la cuenta, Banco o Caja y oficina donde desea, en su caso, le sea abonada la devolución, así como el importe de la misma en la casilla [D]. (Este importe deberá coincidir con el consignado en la casilla [10]).

Lugar de presentación.

La solicitud de devolución deberá presentarse directamente en la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de la Delegación o Administración de la A.E.A.T. correspondiente al domicilio fiscal del peticionario.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes justificantes y documentos:

- Declaración de Alta o último recibo en el impuesto de Actividades Económicas (original y fotocopia).

- Para cada medio de transporte que se envía fuera del territorio de aplicación del Impuesto:
 - Permiso de circulación del vehículo o licencia de navegación del barco o aeronave (original y fotocopia).
 - Contrato de venta (original y fotocopia).
 - Certificación de baja expedida por el órgano competente en materia de matriculación.
 - Acreditación del pago del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.

Plazo de presentación.

La presentación de la solicitud de devolución deberá efectuarse en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural del año.

B) HOJAS INTERIORES

La relación de medios de transporte se cumplimentará por separado en las hojas correspondientes a cada tipo (vehículos, barcos, aeronaves).

1. ENCABEZAMIENTO

- En la casilla "N.I.F." se consignará el del declarante.
- En la casilla "Apellidos y nombre o Razón social del declarante" se consignarán los datos del declarante.
- En la casilla "Período" se consignará 1, 2, 3 ó 4, según corresponda y las dos últimas cifras del ejercicio al que corresponda el período trimestral de la declaración.
- En la casilla "Página" se consignará el número de orden de la hoja interior y el total de hojas. (Ejemplo: 1/10, 2/10,... 10/10).

2. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.

- En las casillas de las características del medio de transporte se consignarán los datos que figuran en la ficha técnica o en la hoja de características del medio de transporte.
- En la casilla "Número de justificante" se consignará el número impreso que figura en la parte superior del recuadro "2. Devengo" del modelo 565 o, en su caso, del modelo 567, correspondiente al pago del Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.
- En la casilla "Base de la devolución" se consignará el valor del mercado del medio de transporte en el momento del envío fuera del territorio de aplicación del Impuesto teniendo en cuenta que dicho valor no puede exceder del que resulte de la aplicación de las tablas de valoración de medios de transporte usados aprobadas por el Ministro de Economía y Hacienda, a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- En la casilla "Tipo a aplicar" se consignará el tipo aplicado en su momento para la liquidación del impuesto.
- En la casilla "Importe a devolver" se consignará el resultado de aplicar a la Base de la devolución el tipo a aplicar, teniendo en cuenta que dicho importe no puede ser superior al de la cuota satisfecha por el medio de transporte de que se trate.

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social del declarante.

568

V**RELACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE:
VEHÍCULOS AUTOMÓVILES**

Periodo de liquidación

 T

Página nº

1	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
2	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
3	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
4	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
5	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
6	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
7	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
8	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
9	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
10	Marca	Tipo	Modelo (denominación comercial)	
	Nº Identificación (bastidor)		Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver

N.I.F.	Apellidos y Nombre o Razón Social del declarante.	568
--------	---	-----

V	RELACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE: BARCOS	Periodo de liquidación <input type="checkbox"/> T <input type="checkbox"/>	Página nº <input type="checkbox"/>
----------	---	--	------------------------------------

1	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
2	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
3	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
4	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
5	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
6	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
7	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
8	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
9	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
10	Fabricante		Tipo-modelo	
	Identificación (Nº construcción)		Eslora máxima (en mts)	Nº justificante
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver

N.I.F.

Apellidos y Nombre o Razón Social del declarante.

568

V**RELACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE:
AERONAVES**

Periodo de liquidación

 I

Página nº

1	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
2	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
3	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
4	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
5	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
6	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
7	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
8	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
9	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver
10	Fabricante	Modelo	Peso máximo despegue (en kg.)	
	Nº Serie	Año de fabricación	Nº justificante	
	Matrícula	Base de la devolución	Tipo a aplicar	Importe a devolver